

General Roca, 20 de abril de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados: "**FRIGORIFICO CERVANTES S.A. C/ LAGOS JOSE FABIAN Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA S/ ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS)**" (Expte.RO-01255-C-2023), y proveyendo la presentación de la Dra. Reina del 16-4-2026,

RESUELVO: agregar, tener presente la documentación acompañada y por cumplido el previo ordenado en fecha 16-4-2026.

Tener presente el acuerdo formulado por las partes, el 15-4-2026, con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.

Tener presente los honorarios pactados en el inc. 3. del acuerdo, a favor de las letradas de la parte actora, Dras. Lorena Asunción González y Nadia Luján Reina en la suma de \$ 750.000 en conjunto, más el aporte del 5% de Caja Forense e IVA de corresponder.

Regular los honorarios del Dr. Tomás Alberto Rodríguez, apoderado de la citada en garantía Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda., en la suma de \$ 735.000 (70% sobre los honorarios pactados a la parte actora más el 40% por apoderamiento), tomando una etapa cumplida del proceso, conforme el criterio sostenido por la Cámara local en las causas "Sadaic c/García" del 28/11/2023 y "Banco Patagonia c/Bravo" del 08/11/2023, precedentes aplicables a la presente por haberse finalizado de un modo anormal, igual que el presente (conf. arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 38 y 39 Ley G 2212). (M.B.: \$ 5.000.000 capital convenido).-

Notifíquese ,regístrese, cúmplase con la Ley 869.

Romina Merino

Jueza